

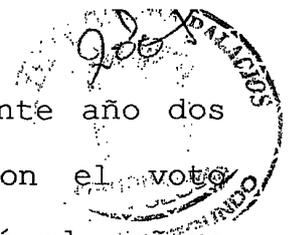
DR. JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS.
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN CAÑAR.
CAÑAR-ECUADOR.



1
2
3 En la Ciudad de Cañar, Cabecera de Cantón en la Provincia del
4 mismo nombre, a los veinte y seis días del mes de Agosto del
5 año dos mil diez; ante mi Doctor Jaime Guillermo Molina
6 Palacios, Notario Público de este Cantón; comparece por una
7 parte en calidad de CEDENTE el señor: LUIS ALBERTO CRUZ
8 SIGUENCIA, de estado civil casado, portador de la Cédula de
9 Identidad Número: cero tres cero uno cero dos cuatro seis nueve
10 - uno; a nombre y en representación y como mandatario de los
11 esposos señores: MIGUEL SEGUNDO PERALTA VAZQUEZ Y MARIA
12 ANTONIETA VASQUEZ OJEDA; quienes le han conferido poder
13 especial, el mismo que se adjuntará a esta escritura mediante
14 una fotocopia legalmente autenticada para que sirva como
15 documento habilitante; y, por otra parte en calidad de
16 CESIONARIO el señor: LUIS WALTER MUÑOZ FLORES, de estado civil
17 casado, portador de la Cédula de Identidad Número: cero tres
18 cero uno cuatro uno dos dos siete - seis, todos mayores de
19 edad, domiciliados dentro del Cantón y Provincia del Cañar;
20 destacando que entre los comparecientes no existe parentesco
21 alguno; a quienes de conocerles doy fe en el presente acto, en
22 virtud de haberme exhibido sus Cédulas de Identidad, cuyas
23 copias se adjuntarán a esta escritura, además que las partes
24 declaran conocerse entre sí.- Bien instruidos del objeto y
25 resultados legales de esta escritura de TRANSFERENCIA DE
26 PARTICIPACIONES, a la que proceden libre y voluntariamente,
27 exponen: Que por convenir a las partes han resuelto elevar a
28 escritura pública la minuta que me presentan y que copiada es

1 del tenor siguiente: Señor Notario Público.- Sírvase elevar
2 la categoría de escritura pública y agregar en el protocolo que
3 usted lleva a su cargo, una de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES
4 DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "SHAMISHAM" CIA. LTDA. al tenor
5 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la
6 celebración de la presente escritura pública comparece por una
7 parte en calidad de CEDENTE, el señor: LUIS ALBERTO CRUZ
8 SIGUENCIA, de estado civil casado, portador de la Cédula de
9 Identidad Número: cero tres cero uno cero dos cuatro seis nueve
10 - uno; a nombre y en representación y como mandatario de los
11 esposos señores: MIGUEL SEGUNDO PERALTA VAZQUEZ Y MARIA
12 ANTONIETA VASQUEZ OJEDA; quienes le han conferido poder
13 especial, el mismo que se adjuntará a esta escritura mediante
14 una fotocopia legalmente autenticada para que sirva como
15 documento habilitante; y, por otra parte en calidad de
16 CESIONARIO el señor: LUIS WALTER MUÑOZ FLORES, de estado civil
17 casado, portador de la Cédula de Identidad Número: cero tres
18 cero uno cuatro uno dos dos siete - seis, todos mayores de
19 edad, domiciliados dentro del Cantón y Provincia del Cañar;
20 destacando que entre los comparecientes no existe parentesco
21 alguno; capaces ante la Ley para celebrar cualquier acto o
22 contrato.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía de Transportes
23 "Shamisham CIA. LTDA", se constituyó mediante escritura pública
24 celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Cañar, con fecha
25 veinte de diciembre del dos mil uno, escritura que se encuentra
26 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cañar
27 con fecha veinte de febrero del dos mil dos con el número
28 seis.- La Junta General Universal de Socios de dicha Compañía,

DR. JAIME GUILLERMO MOLINA PALACIOS.
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN CAÑAR.
CAÑAR-ECUADOR.



1 en sesión celebrada el trece de febrero del presente año dos
2 mil diez, a las veinte horas quince minutos, con el voto
3 favorable de la unanimidad de los socios, autorizó al señor:
4 LUIS ALBERTO CRUZ SIGUENCIA, para que y en uso del poder
5 especial a él otorgado por los esposos señores: MIGUEL SEGUNDO
6 PERALTA VAZQUEZ Y MARIA ANTONIETA VASQUEZ OJEDA; transfiera el
7 total de las catorce participaciones que posee en dicha
8 Compañía de Transportes "Shamisham CIA. LTDA", conforme se
9 desprende del acta de la referida sesión, copia de la cual se
10 agrega como documento habilitante a la escritura.- TERCERA.-
11 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes
12 anotados el señor: LUIS ALBERTO CRUZ SIGUENCIA, a nombre y en
13 representación y como mandatario de los esposos señores: MIGUEL
14 SEGUNDO PERALTA VAZQUEZ Y MARIA ANTONIETA VASQUEZ OJEDA; libre
15 y voluntariamente con todos sus derechos que les son
16 inherentes, sin reserva ni limitación alguna, transfieren en
17 favor del señor: LUIS WALTER MUÑOZ FLORES, de estado civil
18 casado, las CATORCE PARTICIPACIONES, de un dólar por cada una
19 en la Compañía de Transportes Shamisham CIA. LTDA.- CUARTA.-
20 PRECIO.- El cesionario como precio de las participaciones
21 materia de la presente transferencia paga a los cedentes un
22 dólar por cada participación transferida a su favor, precio que
23 los cedentes declaran tenerlo recibido de contado de poder del
24 cesionario, sin que haya lugar a reclamo alguno al respecto.
25 QUINTA. ACEPTACION.- Presente el cesionario señor: LUIS WALTER
26 MUÑOZ FLORES, de estado civil casado, acepta el presente
27 contrato y la transferencia que él contiene por ser otorgado a
28 su favor, quedando facultado para obtener las marginaciones

1 establecidas en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías
2 y su inscripción en el Registro Mercantil.- SEXTA.- CUANTIA.-
3 La cuantía la fija en CATORCE DOLARES AMERICANOS.- Usted, señor
4 Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
5 necesarias para la plena validez de esta escritura.-
6 Atentamente.- Firma Ilegible.- Darío Saeteros M.- Abogado.-
7 Matrícula Número: 03-2010-5.- Hasta aquí la minuta, la que los
8 señores comparecientes: Aprueban, aceptan y se ratifican en
9 todo su contenido, la misma que la dejan elevada a escritura
10 pública y agregada al protocolo de documentos habilitantes de
11 este Registro de Mayor Cuantía del año en curso dos mil diez,
12 para que surtan los efectos legales de Ley.- La Cuantía se fija
13 en: CATORCE DOLARES AMERICANOS.- Presente el señor: LUIS WALTER
14 MUÑOZ FLORES, acepta esta escritura por ser a su favor.- Los
15 señores contratantes me presentan sus Cédulas de Ley; y, los
16 correspondientes Certificados de Sufragio Electoral, obtenidos
17 en las últimas elecciones populares, llevadas a efecto el día
18 Domingo catorce de junio del año dos mil nueve.- Leída toda
19 esta escritura, a los señores otorgantes, por mi el Notario,
20 los que se ratifican en todo su contenido y firman los señores
21 comparecientes, y además para su plena y legal identificación,
22 estampan las huellas digitales de sus pulgares derechos, en
23 unidad de acto; y, conmigo el Notario de todo lo que doy fe.-

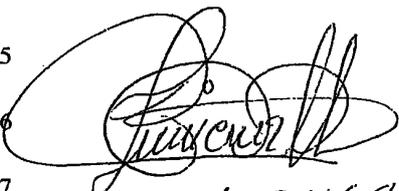
24

25

26

27

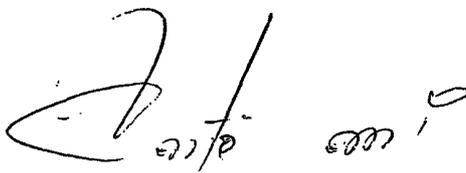
28



C: 030102469-7



C: 030141227-6.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACIÓN

CITADANÍA: 030.102469-1

CRUZ SIGUENCIA LUIS ALBERTO

CANAR/CANAR/CANAR

15 SEPTIEMBRE 1967

007-0011 00515 M

CANAR/CANAR

CANAR 1967




ECUATORIANA ***** V444914442

CASADO MARIA REBECA SIGUENCIA B

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

SEGUNDO ALFONSO CRUZ

BLANCA VIOLETA SIGUENCIA

QUITO 25/09/2008

25/09/2018

REN 2019317




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

164-0001 NÚMERO

0301024691 CÉDULA

CRUZ SIGUENCIA LUIS ALBERTO

CANAR CANAR
 PROMOCIÓN CANTÓN
 CHOROCORTE ZONA
 PARROQUIA



Presidente de la Junta

CIUDADANIA 030141227-6
 MUÑOZ FLORES LUIS WALTER
 CANAR/CANAR/CANAR
 29 JUNIO 1973
 003- 0193 00490 M
 CANAR/ CANAR
 CANAR 1973




ECUATORIANA***** E434314242
 CASADO MARIA ROCIO MOROCHO GUAMAN
 PRIMARIA AGRICULTOR
 DANIEL ANGEL MUÑOZ CARDENAS
 MARIA TRANCITO FLORES
 AZOGUES 23/11/2005
 23/11/2017
 0126971

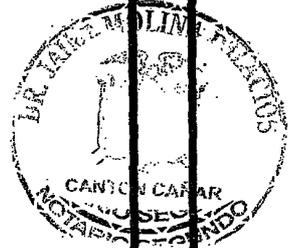



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 030141227-6 208 0819
 MUÑOZ FLORES LUIS WALTER
 CANAR CANAR
 SANCION Multas 12 CostoRep 8 Tot USD 30
 DELEGACION PROVINCIAL DE CANAR 000353
 414343 05/01/2010 10:55:57
0414343

República del Ecuador



**NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN CAÑAR**



**TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA**

De: Redes Especiales

Otorgado por: Argeel Sandoval Baeza Baeza y csp

A favor de: Jos Alberto Cordero Sarmiento

Cuántia: Indeterminada

Registro de **MAYOR CUANTIA**

Msc. Dr. Humberto Molina Girate

Copia *Paímere*

Cañar, 27 de Febrero del 20 10



PRIMERA COPIA DE ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

En la ciudad de Cañar, cabecera del cantón en la provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador a veintisiete de enero del año dos mil diez, ante mí Doctor Humberto Molina Gárate, Notario Público Tercero del cantón Cañar,



comparecen los señores: MIGUEL SEGUNDO PERALTA VAZQUEZ Y MARIA ANTONIETA VAZQUEZ OJEDA, portadores de las cédulas de identidad números: 030056358-2 y 030057345-8. Los señores comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, capaces ante la ley para contratar, domiciliados en la ciudad de Cañar del cantón y provincia del Cañar, en la república del Ecuador, a quienes de conocerles e identificarles en este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad que en copias debidamente autenticadas por mí se adjuntan a la presente. Instruido del objeto y resultado legales de la presente escritura, a la que proceden libre y voluntariamente, así como examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesa o seducción, me

piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un poder especial, de acuerdo a las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTE:

Comparece los señores: MIGUEL SEGUNDO PERALTA VAZQUEZ Y MARIA ANTONIETA VAZQUEZ OJEDA,

portadores de las cédulas de identidad números: 030056358-2 y 030057345-8. Los señores

comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, capaces ante la ley para contratar, domiciliados en la ciudad de Cañar del cantón y provincia del Cañar, en la república del Ecuador.

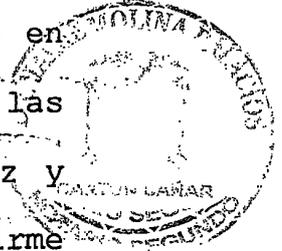
SEGUNDA.- OBJETO: Por medio de la presente los señores: MIGUEL SEGUNDO PERALTA VAZQUEZ Y MARIA

ANTONIETA VAZQUEZ OJEDA, confieren poder especial, amplio, suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor LUÍS ALBERTO CRUZ

SIGUENCIA, portador de la cedula de identidad número cero tres cero uno cero dos cuatro seis nueve uno, para que en nuestros nombres y



trate y principalmente participe en nuestros nombres y representándonos en las sesiones ordinarias o extraordinarias de la compañía con voz, voto y ejerciendo todos los derechos que nos asiste en calidad de socios; b) Para que en nuestros nombres y representación en las reuniones a las que asista participe con voz y voto como si fuéramos nosotros mismos; c) firme las actas de resoluciones que se adopten y en definitiva pueda realizar en nuestro nombre y representación cualquier trámite o acción que corresponda a los miembros de la compañía sin limitación alguna ante toda dependencia sea pública o privada y al interior de la compañía y cuando llegue el momento pueda suscribir en nuestro nombre representándonos las acciones o participaciones que nos correspondan, pagar cualquier impuesto o tasa en fin realizar cualquier gestión relacionada con el fiel cumplimiento de las gestiones encargadas sin limitación.- TERCERA: CUANTIA.- La cuantía por su naturaleza se la señala como indeterminada.- Sírvase usted señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de lo estipulado. Hasta aquí la presente minuta que esta firmada por el señor Doctor Carlos Avalos Ordóñez. Abogado con matrícula profesional número cuatrocientos sesenta y tres del Colegiado de



X

Abogados del Cañar, que los señores comparecientes la reconocen como suya, la aprueban, aceptan y se ratifican en su íntegro contenido, la misma que la dejan elevada a la categoría de escritura pública e incorporándola al protocolo de documentos habilitantes del Registro de Mayor Cuantía del año en curso del dos mil diez, que se encuentra a mi cargo, para que surta los efectos de ley.- Los señores comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de identidad de acuerdo con la ley y los certificados de sufragio electoral obtenidos en las últimas elecciones populares.- Leída que les fue la escritura pública de poder especial en su integridad a los señores comparecientes, por mí el Notario. Los señores otorgantes se ratifican en el íntegro contenido de la misma y para su constancia firman en unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo que doy fe.




030056358-2



030057345-8




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ELECTORADO

CITADANÍA

030056358-2

PERALTA VAZQUEZ MIGUEL SEGUNDO

CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

NOVIEMBRE 1956

002 0148 00441

CAÑAR

CAÑAR

ECUATORIANA *****

V244404442

CASADO

MARIA VASQUEZ

SECUNDARIA

PROFESOR EN GENERAL

SEGUNDO PERALTA

MERCEDES VAZQUEZ

CAÑAR

17/03/2007

17/03/2019

0102329



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

144-0024

NÚMERO

0300563582

CÉDULA

PERALTA VAZQUEZ MIGUEL SEGUNDO

CAÑAR
PROVINCIA
CAÑAR
PARROQUIA

CAÑAR
CANTÓN
ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCIÓN DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
4 PÁGINAS QUE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO: SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL
CAÑAR, A 21-F-2019

[Handwritten signature]

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

CYUDADANIA 030057345-8

VAZQUEZ OJEDA MARIA ANTONIETA

CAÑAR/CAÑAR

MARZO 1987

0015 00058

CAÑAR

Maria Vasquez



ECUATORIANA*****

A1143A1222

CASADO

MIGUEL SEGUNDO PERALTA V

SECUNDARIA

COSTURERA

JOSE VAZQUEZ

AMERICA OJEDA

AZOQUES

09/12/2003

09/12/2015

0070005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

040-0034

0300573458

VAZQUEZ OJEDA MARIA ANTONIETA

CAÑAR
PROVINCIA
CAÑAR
PARROQUIA

CAÑAR
CANTON
ZONA

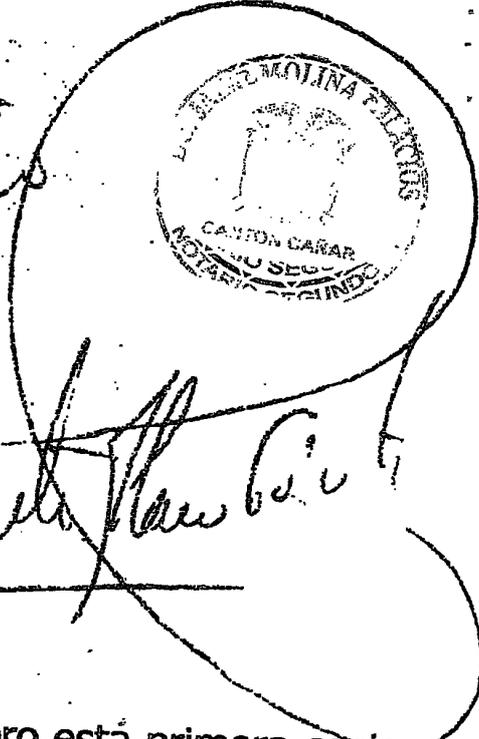
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE DE LA EXACTITUD, CONFORMIDAD Y
CORRECCIÓN DE ESTA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE
7 PÁGINAS QUE ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO: SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY NOTARIAL.
CAÑAR, A. 27-I-2010

Dr. Humberto Molina Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR



Lois



Humberto Molina Garate

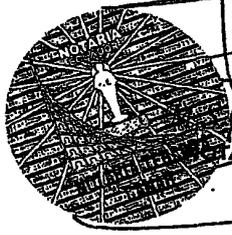
Se otorgo ante mi, en fe ello confiero esta primera copia que la sello y firmo el mismo día de su celebración.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE CAÑAR
EL NOTARIO.



Humberto Molina Garate



Dr. Humberto Molina Garate
TERCERO DEL CANTON CAÑAR
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

Doy fe: Que el presente documento

fotostático constante de nueve foja (s) es compulsa, Cañar, marzo 1 del año 2010.

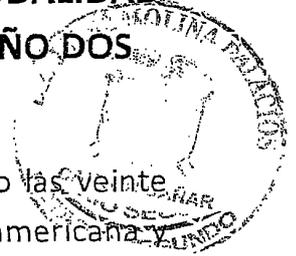
EL NOTARIO

Dr. Humberto García
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR

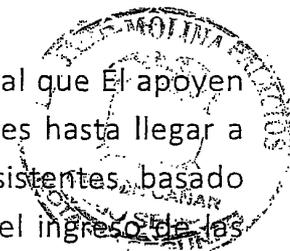


**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "SHAMISHAM" LTDA." BAJO LA MODALIDAD
DE UNIVERSAL CORRESPONDIENTE AL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS
MIL DIEZ.**

En la ciudad de Cañar, a los trece días del mes de febrero de 2010, siendo las veinte horas quince minutos, en el local de la compañía ubicada en las calles Panamericana y San Antonio, se reúnen los siguientes socios de la Compañía de transportes "SHAMISHAM" CÍA. LTDA: Segundo Siguencia; Vicente Encalada, representado por el señor Gabriel Crespo S., mediante poder especial; Guido Rojas representante de la señora Mercy Cantos mediante poder especial; Asunción Shao; Jorge Romero, representado por el señor Gabriel Crespo, mediante poder especial; Rigoberto Fernández, representado por su hijo, el señor Marco Fernández mediante poder especial; Magdalena Humala Patiño; Eddy Verdugo; Miguel Peralta, representado por el señor Luis Cruz mediante poder especial; Iván Macancela, representado por el señor Luis Cruz mediante poder especial; sucesores del Señor Franklin Pino-Mora mediante posesión efectiva de bienes, señores Ricardo María Pino Tenezaca y Mariana Mora, esta última representada por el señor Ricardo Pino mediante poder especial.- Estando presente la totalidad del capital social y pagado, los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal para tratar los siguientes asuntos: 1) Aprobación de la Transformación, Incremento de Capital, y Adopción de nuevos estatutos de la compañía; 2) Lectura y Análisis de correspondencia Activa y Pasiva.- La señora Comisaria declara instalada la sesión y dispone se de curso al orden del día o asuntos acordados, pone a consideración el primer punto "Aprobación de la Transformación, Incremento de Capital, y Adopción de nuevos estatutos de la compañía" y hace conocer que es indispensable para un sustento al servicio que se viene prestando a los usuarios del cantón Cañar, se transforme la compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA EN ANÓNIMA, para lo cual solicita se debata y de ser necesario se apruebe el punto en análisis; toma la palabra el señor Luis Cruz, e indica que este es el único mecanismo enmarcado en la ley para lograr llevar a mejores días a la Institución, solicitando y elevando a moción que se permita que los administradores inicien el trámite pertinente para la transformación de nuestra entrañable compañía; interviene el señor Ricardo Pino, manifestando que es coherente

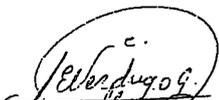


lo expresado por el señor Cruz, invitando a los concurrentes que al igual que él apoyen la propuesta, los socios dan paso y aprueban el inicio de estos trámites hasta llegar a feliz término; el señor Gabriel Crespo en su intervención incita a los asistentes, basado en la ley, a que se renuncie al derecho preferente y que se permita el ingreso de las personas que han presentado las solicitudes para ser socios cumpliendo todas las disposiciones enmarcadas en la ley, es decir, la señora Sandra Castillo R., Diana Cruz S., Adrián Sigüencia C., Marco Fernández.; y, Mérita Pino Mora: el señor Segundo Sigüencia apoya y eleva a moción la propuesta de Crespo, recibiendo el respaldo del señor Ricardo Pino, luego de la discusión de este asunto por unanimidad del capital social y pagado presente, la Junta General de socios RESUELVE: "Aprobar la Transformación, Incremento de Capital, y Adopción de nuevos estatutos de la compañía".- Seguidamente se considera el segundo punto "*Lectura y Análisis de correspondencia Activa y Pasiva*" para lo cual toma la palabra la Comisaria y solicita que por intermedio de secretaría se de lectura a la sentencia emitida por la Juez en la cual manda elaborar un acta en donde se corrijan los inconvenientes suscitados entre los señores Edy Verdugo G. y Pablo Dután G, luego de lo cual la Señora Comisaria haciendo uso de la palabra expone que ésta es la razón por la cual se ha convocado a esta Junta Universal de Socios, acogiéndose a las facultades que le confiere el *Art. 236 de la Ley de Compañías*, por considerarse urgente ya que se trata de un asunto legal que inmiscuye a la compañía y por ende a la totalidad de los socios. Interviene el señor Luis Cruz mocionando se de fiel cumplimiento al mandato de la Juez, apoya dicha moción el señor Gabriel Crespo, seguidamente reciben el sustento mayoritario de los asistentes quienes se ratifican en lo antes expuesto por el señor Cruz; dicho esto el señor Edy Verdugo G. corrobora su deseo de transferir el total de veintiocho participaciones en beneficio del señor Pablo Dután G.; toma la palabra la Comisaria e indica que para el efecto los señores involucrados en el trámite legal deberán inhabilitar la escritura de cesión de participaciones anterior que fue la que dio lugar a esta contienda legal, de lo contrario Verdugo y Dután se verían implicados en una duplicidad de documentos, cabe indicar que dicha invalidación se la debe realizar por mandato legal, es decir acatando la sentencia emitida por la Juez. Solicita la palabra el señor Segundo Sigüencia y expresa que como requisito para aprobar esta acta pide se de lectura a todos los oficios recibidos y enviados en virtud de que forman parte del orden del día, dándose a conocer los nombres de las personas que han enajenado sus participaciones para que se



aprueben y se pueda realizar el trámite respectivo, esto lo hace acogiéndose en lo dispuesto en la ley; de inmediato la Comisaria ordena se prosiga con la lectura de la correspondencia recibida por medio de secretaría; el encargado hace conocer a la Sala la comunicación enviada por el Señor Miguel Peralta mismo que solicita de acuerdo a lo estipulado en la ley se apruebe la venta de participaciones en un número de catorce en beneficio del señor Luis Muñoz, trámite que podrá ser efectuado por su apoderado el señor Luis Cruz; prosiguiendo con la lectura, el secretario da a conocer la comunicación hecha llegar por el señor Gabriel Crespo en calidad de apoderado del señor Jorge Romero mismo que transfiere en beneficio del Señor Ángel Tenezaca Chuqui un total de catorce participaciones, Crespo notifica en este mismo comunicado que en calidad de apoderado del Señor Vicente Encalada transferirá también el total de las participaciones que posee en la Compañía, el cincuenta por ciento en beneficio del señor José Cruz y el cincuenta por ciento restante para el señor Edmundo Serpa; ahora interviene el señor Ricardo Pino y comunica a la Sala que mediante posesión efectiva de bienes y por mandato legal se han transmitido a él y a su esposa, señora Mariana Mora, la totalidad de las participaciones de quien en vida fuera su hijo Franklin Pino Mora y manifiesta que es su deseo el de transferir sus participaciones al señor Pedro Fernández para lo cual solicita la aprobación de la Junta; el apoderado de la señora Piedad Cantos da a conocer que es decisión de la antes mencionada señora que se transfieran todas sus participaciones al señor Ricardo Pino; interviene la señora Asunción Shao y manifiesta su deseo de transferir sus participaciones en un número de treinta y dos en beneficio del señor Luis Cruz. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios RESUELVE: *"aprobar la realización del acta que ha sido necesaria redactar con el objeto de corregir los inconvenientes suscitados entre los señores Edy Verdugo y Pablo Dután, así como también se resuelve autorizar la transferencia de participaciones de los señores socios Edy Verdugo G. a favor de Pablo Dután G. veintiocho participaciones; Miguel Peralta a favor de Luis Muñoz, catorce participaciones; Jorge Romero a favor de Ángel Tenezaca, catorce participaciones; Vicente Encalada a favor de José Cruz, veintiocho participaciones y a favor de Edmundo Serpa, veintiocho participaciones; Ricardo Pino a favor de Pedro Fernández veintiocho participaciones; Piedad Cantos a favor de Ricardo Pino, treinta y dos participaciones; Asunción Shao a favor de Luis Cruz, treinta y dos participaciones.*

. Luego, por haberse resuelto el punto acordado, la señora Comisaria declara un receso para redactar el acta.- A las 22H45 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia firman los concurrentes:

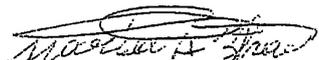

Edy Verdugo


Piedad Cantos




Segundo Sigüencia


Vicente Encalada


Asunción Shao

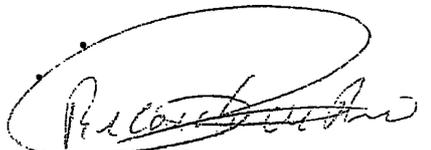

Jorge Romero


Rigoberto Fernández

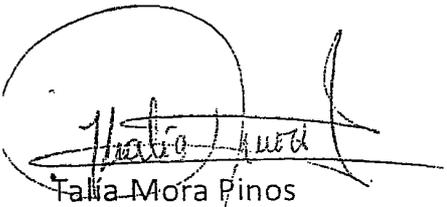

Magdalena Humala


Iván Macancela


Miguel Peralta


Herederos de Franklin Pino

Firma la señora comisaria Talía Mora Pinos haciendo uso de sus facultades conferidas por el Art. 236 de la ley de Compañías, y la señora Sandra Castillo en calidad de secretaria Adh-oc



Talía Mora Pinos

COMISARIA

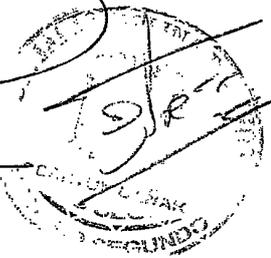


Sandra Castillo

SECRETARIA AD-HOC



El Notario



DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original, que reposa en los archivos de la Notaria a mi cargo, en fe de ello sello y firmo esta SEGUNDA copia en Cañar a los 27 días del mes de Agosto del año 2010.

EL NOTARIO.



Dr. Jaime G. Molina P.

NOTARIO SEGUNDO
CANTON CAÑAR

Certifico que se dio cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la ley de Registros, Ecuador, 7 de Sept. de 2010.

DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE EN 16 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE FUE PUESTO A MI VISTA.
CAÑAR, 14 DE Sept. DEL 20, 10.



Dr. Jaime Molina Palacios
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON CAÑAR



Queda inscrito en los Registros de Mercantil bajo el número 59 Cañar, 7 de septiembre de 2010

Dr. Juan Molina Bustamante
REGISTRADOR DE LA P. P. CAÑAR



Doy fe; que al margen de la matriz de la escritura de constitución de compañía, he sentado razón de la transferencia de participaciones que realiza en calidad de cedente el señor Luis Alberto Cruz Sigüencia como mandatario de los cónyuges Miguel Segundo Peralta Vázquez y María Antonieta Vázquez Ojeda, 14 participaciones a favor del señor Luis Walter Muñoz Flores Cañar, 8 de septiembre del 2010

EL NOTARIO

Dr. Humberto Gárate
NOTARIO TERCERO
DEL CANTON CAÑAR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

UNIDAD JURIDICA
Memorando No. SC.UJ.C.10.0776
Cuenca, 15 de septiembre de 2010
T. No. 4289

Economista
René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

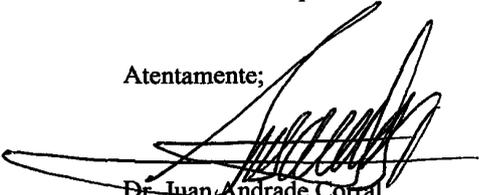
Las escrituras de transferencias de participaciones de "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES SHAMISHAM CIA. LTDA.", celebradas en la notaría segunda del cantón Cañar que a continuación se detallan, cumplen con todos los requerimientos legales y reglamentarios por lo cual el Departamento de Registro de Sociedades puede proceder a registrarlas:

26 de agosto de 2010.- MIGUEL SEGUNDO PERALTA y su cónyuge transfieren a favor de LUIS WALTER MUÑOZ FLORES 14 participaciones de un dólar

4 de agosto de 2010.- MERCI PIEDAD CANTOS TOLEDO y su cónyuge transfieren 32 participaciones de un dólar a favor de RICARDO MARÍA PINO TENEZACA

Por lo cual el Departamento de Registro de Sociedades procederá con el debido registro.

Atentamente;



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES "SHAMISHAM" LTDA.

Azogues, 14 de septiembre de 2010

Señor
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Ciudad.-

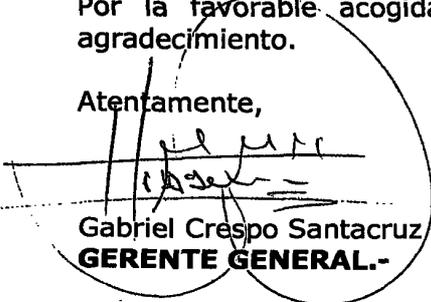
De mis consideraciones:

Por medio del presente comunico a Usted que se han procedido a registrar en el libro de participaciones y socios las siguientes transferencias de participaciones, para lo cual adjunto las respectivas escrituras:

CEDENTE	CESIONARIO
Cantos Toledo Merci Piedad Cédula N° 0300736469 Nacionalidad: ecuatoriana Tipo de inversión: Nacional N° Participaciones: 32 Valor nominal: \$ 1.00	Pino Tenezaca Ricardo María Cédula N° 0300216637 Nacionalidad: Ecuatoriana Tipo de inversión: Nacional. N° Participaciones: 32 Valor Nominal: \$1.00
Peralta Vázquez Miguel Segundo Cédula N° 0300563582 Nacionalidad: ecuatoriana Tipo de inversión: Nacional N° Participaciones: 14 Valor Nominal: \$1.00	Muñoz Flores Luis Walter Cédula N° 0301412276 Nacionalidad: ecuatoriana Tipo de inversión: Nacional N° Participaciones: 14 Valor Nominal: \$1.00

Por la favorable acogida que sepan dar al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Gabriel Crespo Santacruz
GERENTE GENERAL.-

